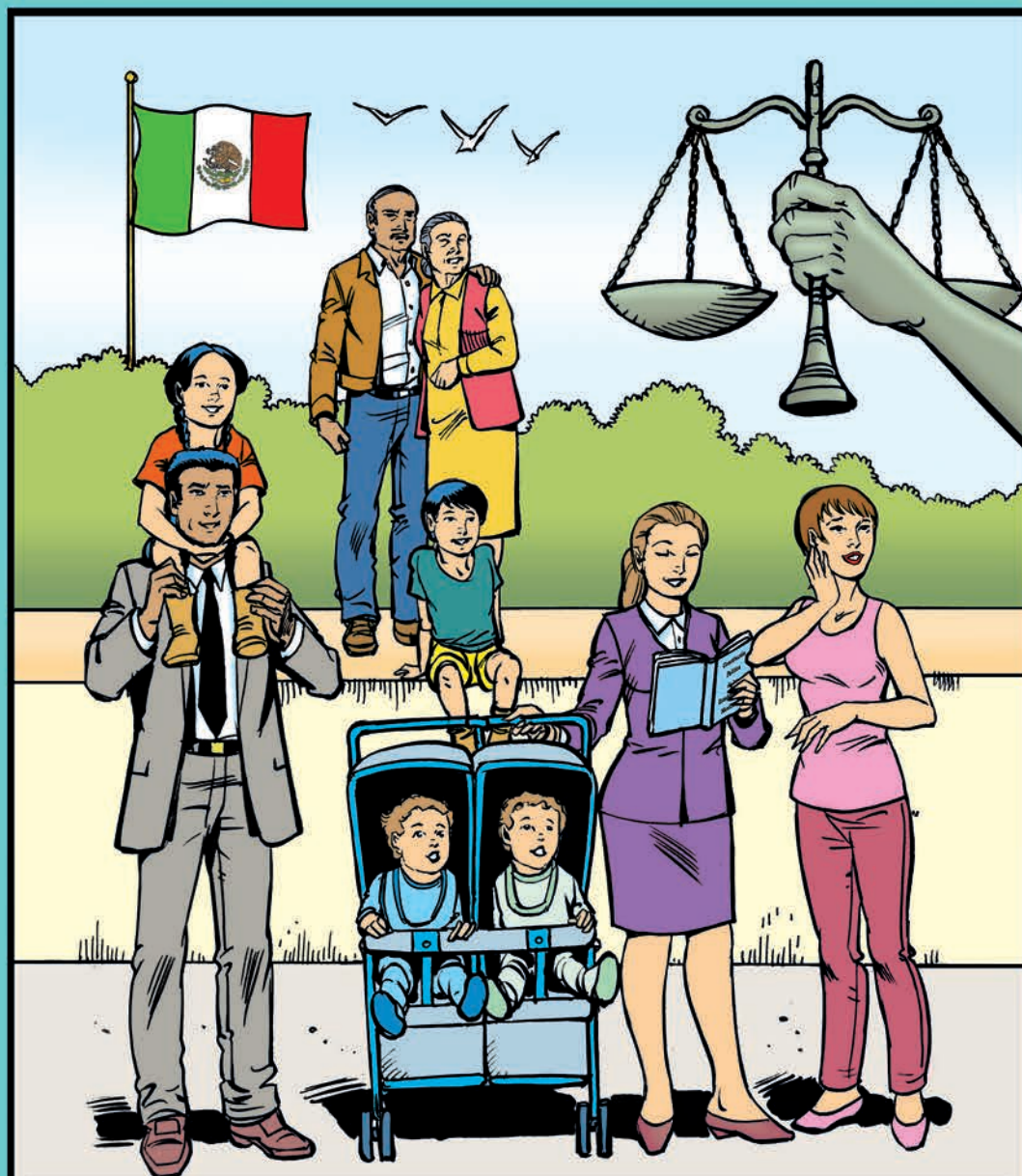


LA CONSTITUCIÓN EN ACCIÓN IV

• GARANTÍAS DE LEGALIDAD • JUSTICIA GRATUITA • PROCEDIMIENTOS PENALES •



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO

100 ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN 1917

KGf2914.1917 C66.4 2015 La Constitución en acción IV : garantías de legalidad, justicia gratuita, procedimientos penales / [Rémy Bastien V. D. M. ; esta obra estuvo al cuidado del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el marco de los trabajos de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; presidente de la Comisión Organizadora Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales ; Coordinador General y Vocal de la Comisión Organizadora Ministro José Ramón Cossío Díaz ; Consejero de la Judicatura Federal y Vocal de la Comisión Organizadora Manuel Ernesto Saloma Vera]. -- México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015. 32 p. ; ilustraciones a color ; 26 cm. -- (Lecturas ilustradas)

ISBN 978-607-468-756-9 (Obra completa)
ISBN 978-607-468-795-8 (Volumen 4)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos – Lectura y narraciones 2. Garantía de legalidad 3. Justicia gratuita 4. Derecho al debido proceso 5. Garantías del proceso 6. Procedimiento penal 7. Protección de los derechos humanos 8. Derechos fundamentales 9. Flagrancia 10. División de poderes I. Bastien, Rémy II. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes III. México. Poder Judicial de la Federación. Comisión Organizadora para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos IV. ser.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Luis María Aguilar Morales
Presidente

Primera Sala

Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas

Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Segunda Sala

Ministro Alberto Pérez Dayán
Presidente

Ministro José Fernando Franco González Salas

Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

Ministro Eduardo Medina Mora I.

Ministro Juan N. Silva Meza

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Ministro Luis María Aguilar Morales
Presidente

Consejero Felipe Borrego Estrada

Consejera Rosa Elena González Tirado

Consejera Martha María del Carmen Hernández Álvarez

Consejero Alfonso Pérez Daza

Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera

Consejero J. Guadalupe Tafoya Hernández

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ministro Luis María Aguilar Morales
Presidente de la SCJN, del CJF y de la Comisión

Ministro José Ramón Cossío Díaz
Coordinador General y Vocal de la Comisión

Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera
Vocal de la Comisión Organizadora

CONSEJO ASESOR DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Rafael Diego-Fernández Sotelo

Mtro. José Gamas Torruco

Dra. María del Pilar Hernández

Dr. Sergio López Ayllón

Dr. Luis Medina Peña

Dra. Erika Pani Bano

Dra. Elisa Speckman Guerra

Dr. Enrique Florescano Mayet

Dr. Javier Garcíadiago Dantan

Dr. Andrés Lira González

Mtro. Ignacio Marván Laborde

Dr. José María Murià Rouret

Dra. Lorenza del Río Cañedo

Magdo. Julio César Vázquez-Mellado García

Primera edición: Agosto de 2015
D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suárez Núm. 2,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06060, México, D.F.

ISBN 978-607-468-756-9 (Obra completa)
ISBN 978-607-468-795-8 (Volumen 4)

Impreso en México / Printed in Mexico

Esta obra estuvo al cuidado del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el marco de los trabajos de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA CONSTITUCIÓN EN ACCIÓN IV

- GARANTÍAS DE LEGALIDAD •
- JUSTICIA GRATUITA •
- PROCEDIMIENTOS PENALES •

EN LA COLONIA POPULAR **LAS TUNAS**, LO QUE SERÍA UNA TRANQUILA VISITA FAMILIAR IBA A CONVERTIRSE DE PRONTO EN UNA TARDE DE SUCESOS MEMORABLES...



LOS MURMULLOS ERAN INQUIETANTES, SE PALPABA TENSION EN EL AIRE, COMO ELECTRICIDAD, Y EMOCIONES CONTENIDAS A PUNTO DE EXPLOTAR...

¿QUÉ PASÓ, AMIGO?

AGARRARON A DOS LADRONES, ¡EN PLENO ROBO! Y DEJARON HERIDOS...

¿DÓNDE?

ALLÁ, EN EL NÚMERO 71, LA CASA ROSA, DONDE VIVEN...

¡MI CUÑADO JOSÉ Y SU ESPOSA ISABEL! ¡NO PUEDE SER!

CRISPADOS, JULIO PAZ Y SU ESPOSA LAURA SE ABRIERON PASO...

¡SI ALGO LE PASÓ A ISABEL, O A PEPE...!

¿DÓNDE ESTÁ LA AMBULANCIA?
¿Y LA POLICÍA?

¡PEPE! ¡AY, HERMANO!

¡YA LLAMÉ A UNA AMBULANCIA!

LAURA ENTRÓ, DANDO UN GRITO DE ANGUSTIA...

¡ISABEL! ¡NO ME DIGAS QUE...!

¡NO! ESTÁ BIEN, ¡YA COMIENZA A REACCIONAR!

MIENTRAS, AFUERA...



OYE, LLEVAN PALOS, Y UNA CUERDA. ¿Y POR QUÉ VAN AL CENTRO DE LA PLACITA?

NO ME GUSTA... ¡LO QUE ALGUNOS PODRÍAN ESTAR PENSANDO! ¡TENEMOS QUE HACER ALGO!

JULIO LLAMÓ A SU HIJO ALFONSO, PERIODISTA DE **NUEVO MUNDO**...

...UN AMBIENTE TENSO... DIFÍCIL SABER QUÉ PODRÍA SUCEDER...



LLAMARÉ A LA POLICÍA Y VOY PARA ALLÁ. ¡ANDO CERCA!

LA GENTE ESTABA INDIGNADA. ALGUNOS ERAN PRESA DE EMOCIONES MUY INTENSAS...

¡YA VAN VARIOS ASALTOS EN LA COLONIA!



¡DÉMOSE UN SUSTO A LOS LADRONES!

ALGUNOS VECINOS INVOCARON PAZ Y CORDURA...

AQUÍ VIVIMOS, CON NUESTRAS FAMILIAS, ¡CON NUESTROS HIJOS!

VIOLENCIA SÓLO ENGENDRA MÁS VIOLENCIA...



¡TIENEN RAZÓN!

EN ESO...



¿QUÉ PASA?

¿Y AHORA...?

JOSÉ HABÍA DISPARADO AL AIRE Y, EN EL SILENCIO MOMENTÁNEO, HABLÓ ISABEL...



CONOZCO A MUCHOS DE USTEDES DESDE QUE ÉRAMOS NIÑOS...

PERO, AUNQUE HAYAN CREÍDO QUE QUIZÁ ME HABÍAN MATADO...

LO ÚNICO QUE PROCEDE, ES ENTREGAR A ESOS HOMBRES... ¡A LAS AUTORIDADES!



¡NO HAGAN NADA QUE ARRUINE LA COLONIA QUE NOS VIO NACER!

LLEGABAN PARAMÉDICOS DE LA CRUZ ROJA...



¡NO SE ESFUERCE MÁS, POR FAVOR!

¡POR FIN!

ISABEL HIZO UN ÚLTIMO ESFUERZO...



PASE LO QUE PASE, HAY QUE ACTUAR CONFORME A DERECHO...

CON AIRE SERIO Y DECIDIDO, LLEGABAN TAMBIÉN VARIOS POLICÍAS. LA TENSIÓN DEL MOMENTO SE DISPERSABA, PERO ESTABAN ALERTAS ANTE LA SITUACIÓN...



¡YA PUEDEN ENTREGARNOS A ESTOS PRESUNTOS LADRONES!

¿PRESUNTOS? ¡LOS AGARRAMOS IN FRAGANTI!

¡SÍ! ¡COMETIENDO UN DELITO! ¡QUÉ BUENO QUE LLEGARON, OFICIALES!

APARECIÓ ALFONSO, IDENTIFICÁNDOSE COMO PRENSA, VIENDO CON ALIVIO QUE LA ALARMA QUE EXPRESARA SU PADRE NO HABÍA PASADO A MAYORES...

¡LOS INDICIADOS ENFRENTARÁN SU DEBIDO PROCESO!



SOMOS GENTE PACÍFICA, ¡Y TENEMOS DERECHO A VIVIR EN PAZ!

VENDRÁN A RENDIR SUS DECLARACIONES, CON NOSOTROS, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO...



¡ASÍ DEBE SER!

PARA ESO TENEMOS **LEYES**, ¡PARA ESO TENEMOS UNA **CONSTITUCIÓN**!



PARA ESO ESTÁ LA POLICÍA, Y PARA ESO ESTÁN LOS PROCESOS PENALES...

USTED, ¿TIENE PERMISO PARA PORTAR ESA ARMA?



¡ES PARA ATLETISMO! ¡SÓLO LA USÉ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE LA GENTE! NO DISPARA NADA, ¡USA FULMINANTES!

¡YA VEO! COMO SEA, ¡ES MUY PELIGROSO TIRAR AL AIRE! MUCHA GENTE QUEDA HERIDA, O MUERTA, ¡POR BALAS PERDIDAS!



LO SÉ, OFICIAL. TENER UN ARMA DE VERDAD ES UNA GRAN RESPONSABILIDAD.



LA INESPERADA INTERVENCIÓN DE LAS MISMAS VÍCTIMAS DEL ASALTO, ISABEL Y JOSÉ, HABÍA ROTO DEFINITIVAMENTE EL HECHIZO DE LOS PENSAMIENTOS ERRADOS DE ALGUNOS VECINOS. LA LLEGADA DE LAS AUTORIDADES HABÍA SIDO OPORTUNA...



CAYÓ LA NOCHE, Y LA VIDA EN EL BARRIO FUE RETOMANDO SU CURSO NORMAL...



UNOS DÍAS DESPUÉS, SIENDO QUE EL PASATIEMPO DE DON JULIO PAZ, Y TAMBIÉN DE DOÑA LAURA, ERA LEER SOBRE HISTORIA DE MÉXICO Y CONOCER LA CONSTITUCIÓN, ALGUNOS VECINOS DE LAS TUNAS LES PIDIERON QUE LES PLATICARAN SOBRE NUESTRA CARTA MAGNA...

TODA LA CONSTITUCIÓN ES IMPORTANTE, Y FUNDAMENTAL...

...PERO PARA NOSOTROS, LO QUE OCURRIÓ AQUÍ TIENE RELACIÓN CON ALGUNOS ARTÍCULOS EN ESPECIAL...

ISABEL, CASI TOTALMENTE REPUESTA, DORMÍA UNA SIESTA...

...COMO LOS ARTÍCULOS 16, 17, 21... ¿NO?

ASÍ ES...

GASPAR Y NADIA E IRENE, QUERÍAN SABER MÁS SOBRE LA CONSTITUCIÓN...

LO QUE NOS PLATIQUEN, LO COMENTAREMOS DESPUÉS CON NUESTRAS FAMILIAS Y CON OTROS VECINOS...

LEERÉ EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 VIGENTE...

DICE ASÍ...

"NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO."

ESTE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, QUE ASEGURA LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD...

...QUE PROTEGE LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y QUE GARANTIZA QUE NADIE PUEDE PROFANAR UNA CASA, SIN CAUSA LEGAL...

JOSÉ PAZ TAMBIÉN COMPARTÍA LA AFICIÓN DE SU HERMANO...



AUNQUE ESOS ASALTANTES COMETIERON UN ACTO ILEGAL. ENTRARON A LA FUERZA, ARMADOS, ¡A ROBAR!

SE ASOMARON RODRIGO Y JIMENA, LOS NIETOS DE DON JULIO Y LAURA...



TÍO ABUELO, TE BUSCA LA POLICÍA. COMO NOS DIJISTE, NO ABRIMOS...

¡AH!

¡LES HABLAMOS POR LA VENTANA!

VEAMOS QUÉ QUIEREN LOS OFICIALES. ME DIJERON QUE VENDRÍAN...



VEREMOS EN ACCIÓN, UN ACTO DE LA AUTORIDAD QUE PODRÍA AFECTAR DERECHOS DE PARTICULARES...



PERO ESTE ACTO, COMO VERÁN, ES POSITIVO, PARA ESTA FAMILIA, Y PARA EL VECINDARIO...

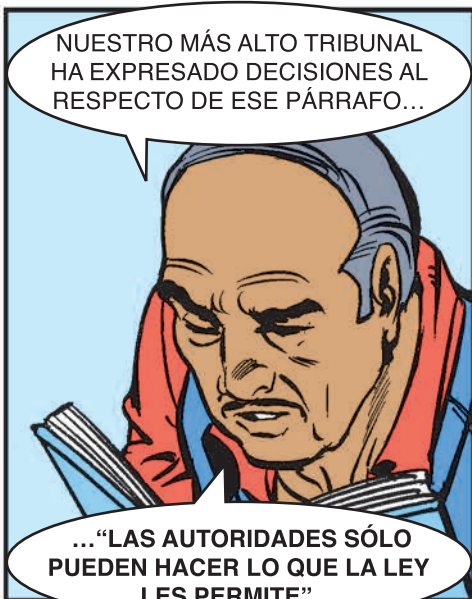
MEDIANTE MANDATO DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA AUTORIDAD DABA SEGUIMIENTO A LOS HECHOS RELACIONADOS AL DÍA DEL ASALTO...

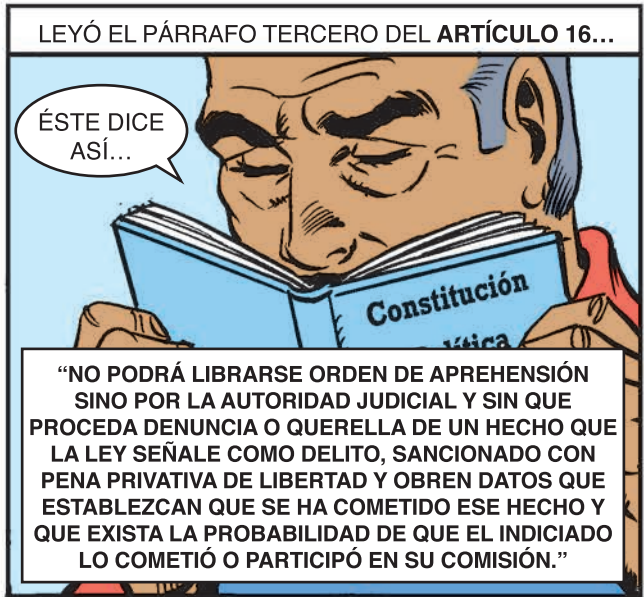
AQUÍ TIENE USTED LA SOLICITUD FIRMADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO...



Y ÉSTAS SON LAS ORIGINALES DE LA FACTURA DE LA COMPUTADORA Y DE LAS JOYAS QUE IBAN A ROBAR, CON SUS FOTOCOPIAS...

ANTE SU PEQUEÑO PÚBLICO ATENTO, DON JULIO SEGUÍA COMENTANDO EL ARTÍCULO 16...





Y AQUÍ, ASÍ FUE, MÁS O MENOS, SIN CONTAR EL "INTERMEDIO" DE INDIGNACIÓN DEL VECINDARIO...

FRUSTRACIÓN CIUDADANA, Y CONFUSIÓN, QUE FINALMENTE NO PASARON A MAYORES. YO...

"IBA ENTRANDO A LA CASA. ME SORPRENDIERON LOS LADRONES ANTES DE QUE CERRARA LA PUERTA..."

¡TODO TU DINERO, TUS VALORES!

¡Y RÁPIDO!

"LA SORPRESA FUE TOTAL. CUANDO PROTESTÉ, ME HIRIERON EN EL BRAZO. ISABEL QUISO OCULTAR UNA CARTERA, Y RECIBIÓ UN GOLPE EN LA CABEZA..."

LOS LADRONES TOMARON LO QUE ENCONTRARON, DINERO, TARJETAS, UNA COMPUTADORA...

PERO, TRAÍAN PRISA, ¡Y HABÍAN DEJADO ABIERTA LA PUERTA!

"UNOS VECINOS VIERON LO QUE OCURRÍA, Y DIERON LA ALARMA..."

¡¿ASALTAN LA CASA?!

¡AYUDAA!

"IRENE SE ASOMÓ, Y **CREYÓ** VER UNA TRAGEDIA..."

¡¿MATARON A DOÑA ISABEL?!

"Y, NATURALMENTE, LA INDIGNACIÓN DE LA GENTE AUMENTÓ..."

"ANTE 20 VECINOS, LOS LADRONES DEJARON CAER LAS ARMAS, Y LO ROBADO, Y YA SABEMOS LO QUE SIGUIÓ..."

¡CREO QUE YA HAN ASALTADO **OTRAS** CASAS!

"MIENTRAS, IRENE Y YO RECOSTAMOS A ISABEL Y YO LLAMÉ A LA AMBULANCIA. RECOGÍ EVIDENCIAS DE LA CALLE, CON CUIDADO. SABÍA QUE PODRÍAN SER IMPORTANTES..."



"DESPUÉS LLEGÓ JULIO, Y LLAMÓ A ALFONSO Y ÉL A SU VEZ LLAMÓ A LA POLICÍA..."

GASPAR TENÍA CURIOSIDAD...



JOSÉ PROSIGUIÓ...



ISABEL DESPERTÓ, SONRIENDO...



GASPAR Y NADIA COMENTARON...





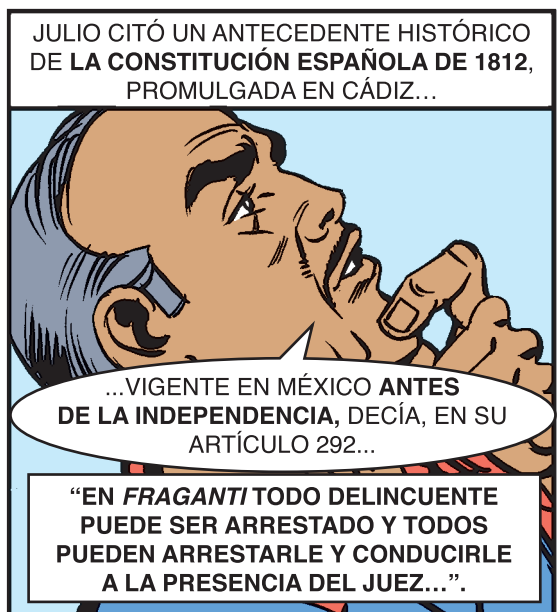
FLAGRANTE ES DEL VERBO **FLAGRAR**, QUE SIGNIFICA ARDER O RESPLANDECER COMO FUEGO O LLAMA...

Y SE APLICA, CON CIERTA RAZÓN, AL CRIMEN QUE SE DESCUBRE CUANDO ESTÁ SIENDO COMETIDO...



SÍ. SE DICE QUE EL DELINCUENTE ES COGIDO **EN FLAGRANTE**, CUANDO SE LE SORPRENDE EN EL ACTO...

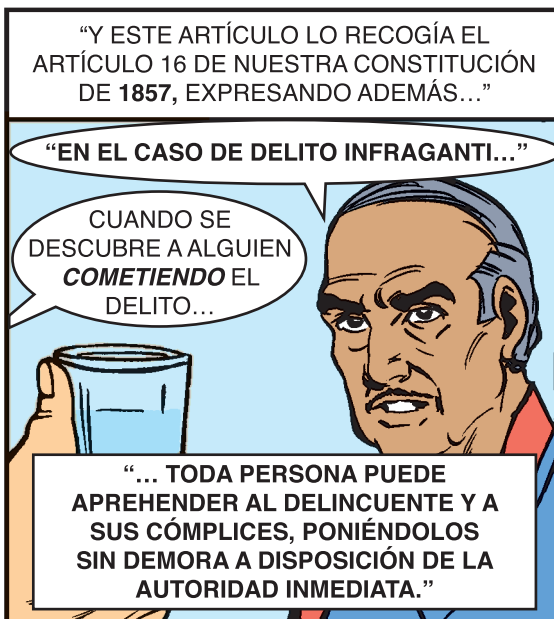
Y HABLANDO DE **LLAMAS**, SU CHEF SE VA A VER LAS DE LA ESTUFA, ¡PORQUE HAY QUE COMER!



JULIO CITÓ UN ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1812, PROMULGADA EN CÁDIZ...

...VIGENTE EN MÉXICO ANTES DE LA INDEPENDENCIA, DECÍA, EN SU ARTÍCULO 292...

"EN FRAGRANTI TODO DELINCUENTE PUEDE SER ARRESTADO Y TODOS PUEDEN ARRESTARLE Y CONDUCIRLE A LA PRESENCIA DEL JUEZ..."

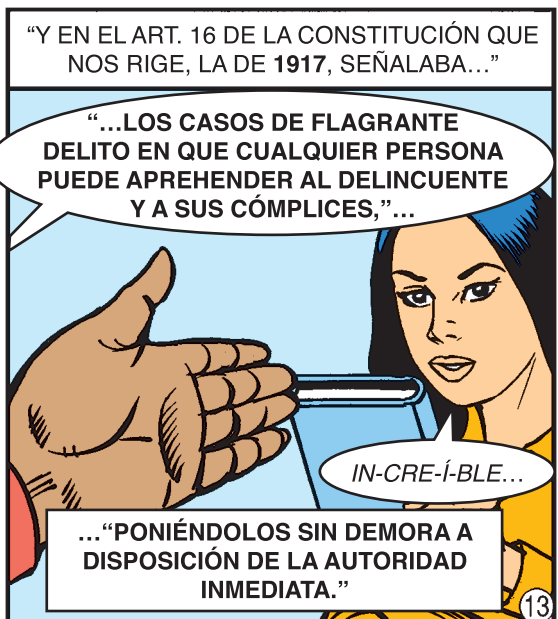


"Y ESTE ARTÍCULO LO RECOGÍA EL ARTÍCULO 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE 1857, EXPRESANDO ADEMÁS..."

"EN EL CASO DE DELITO INFRAGRANTI..."

CUANDO SE DESCUBRE A ALGUIEN **COMETIENDO** EL DELITO...

"... TODA PERSONA PUEDE APREHENDER AL DELINCUENTE Y A SUS CÓMPlices, PONIÉNDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD INMEDIATA."



"Y EN EL ART. 16 DE LA CONSTITUCIÓN QUE NOS RIGE, LA DE 1917, SEÑALABA..."

"...LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO EN QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE APREHENDER AL DELINCUENTE Y A SUS CÓMPlices,"...

IN-CRE-Í-BLE...

"... PONIÉNDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD INMEDIATA."



HOY, LA PALABRA *FLAGRANCIA* YA NO FIGURA EN LA CARTA MAGNA, PERO EL CONCEPTO SIGUE PRESENTE...

POR UN LADO, CON LA REFORMA DE 1993 DEJÓ DE USARSE EL VERBO "APREHENDER"...



EL VERBO "APREHENDER" SE RESERVÓ PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ORDEN JUDICIAL DE "APREHENSIÓN"...

Y EN SU LUGAR, SE UTILIZÓ EL VERBO "DETENER", Y ESTA ACCIÓN YA NO SE REFIERE "AL DELINCUENTE Y A SUS CÓMPlices", SINO AL "INDICIADO"...



TÚ, GASPAR, ¿RECUERDAS QUE LE RECLAMASTE AL POLICÍA QUE DIJO "PRESUNTOS"?

PUES SÍ AGARRAMOS A LOS LADRONES *EN EL ACTO*, ¿NO?



ASÍ ES, PERO AUN EN EL SUPUESTO DE UN "DELITO FLAGRANTE" DEBE RESPETARSE EL PRINCIPIO DE *PRESUNCIÓN DE INOCENCIA*...

HASTA QUE NO SE DICTE SENTENCIA CONDENATORIA...



Y TAMBIÉN DEBEN RESPETARSE LOS DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES OTORGAN AL INculpADO...

Y AHORA, CUANDO SE TRATE DE *UN DELITO GRAVE*...



NO DEBERÁ TRANSCURRIR UN PLAZO DE 48 HORAS DESDE EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS...

...Y CUANDO SE INICIE LA AVERIGUACIÓN PREVIA RESPECTIVA. AQUEL DÍA, ISABEL ESTABA INCAPACITADA...

PERO YO SÍ ACUDÍ ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, CON ALFONSO Y JULIO Y LOS VECINOS, **CON** LOS POLICÍAS Y **CON** LOS INDICIADOS O IMPUTADOS...

Y SE HIZO Y SE RATIFICÓ LA DETENCIÓN CIUDADANA, Y LOS PRESUNTOS CRIMINALES **YA** ENFRENTAN SU DEBIDO PROCESO...

Y AHORA, EL ARTÍCULO 16 VIGENTE, MODIFICADO EL 18 DE JUNIO DE 2008 DEFINE FLAGRANCIA EN LOS TÉRMINOS QUE LEÍ...

Y ES **IN-CRE-ÍBLE**, ¡ESTAS CUESTIONES JURÍDICAS FIGURAN EN NUESTRA HISTORIA DESDE HACE 200 AÑOS!

¡DESDE AQUELLA **CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ**, DE 1812! Y SIGUEN EN NUESTRA **CARTA MAGNA VIGENTE**...

QUE POR CIERTO, ¡**YA VA A CUMPLIR CIENTO AÑOS**, EL 5 DE FEBRERO DE 2017!

LA CONSTITUCIÓN, AUNQUE ES **INVOLABLE**, NO SERÁ NUNCA ESTÁTICA. SE ADAPTA, SE TRANSFORMA, SE REFORMA...

...CONFORME A LAS COYUNTURAS SOCIALES, A LOS AVANCES DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL **DEVENIR HISTÓRICO DE NUESTRA NACIÓN**...

LLEGARON DE VISITA XÓCHITL, LA CUÑADA DE ALFONSO, EL PERIODISTA, Y SU AMIGA DEL ALMA, CARMEN, PERSPICAZ ESTUDIANTE DE DERECHO...

¿CÓMO SIGUES, QUERIDA TÍA?

SIGAN PLATICANDO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, Y LO QUE OCURRIÓ AQUÍ. VOY A AYUDAR A LAURA...

¡MUCHO MEJOR! HASTA VOY A TRABAJAR UN RATITO...

¡CLARO QUE SÍ!

ISABEL VIO A LOS NIÑOS CONCENTRADOS...

¡NO VEAS! ES UNA SORPRESA, TÍA... ¡SECRETA!

¡YO TAMBIÉN TENGO UNA! PERO, DENME SU OPINIÓN, ¿SÍ?

PINTORA Y RETRATISTA, ISABEL TAMBIÉN HACÍA BUSTOS, PERO AHORA LES ENSEÑÓ A LOS NIÑOS UNA OBRA MAYOR...

¿QUÉ LES PARECE?

¡QUÉ BÁRBARA, TÍA!

¡QUÉ BONITA!

¿QUÉ HARÁS CON ELLA?

PROPONERLA... ¡PARA EL PARQUE!

SERÍA FABULOSO...

ISABEL TENÍA UNA IDEA MUY CONCRETA...

NO DEBEMOS OLVIDAR LO QUE **PUDO** OCURRIR AQUÍ. ¿A **LAS TUNAS** LE SERVIRÍA DE RECORDATORIO?

¡YO CREO QUE SÍ, TÍA!

IRENE, INTRIGADA, RECORDABA PALABRAS DE DOÑA LAURA, DICHAS LA NOCHE DEL ROBO...

DIJO... "PARECE QUE ESTUVIMOS ENTRE EL **ESTADO DE DERECHO** Y EL ESPÍRITU DE **FUENTE OVEJUNA**..."

YO TE LO EXPLICO, CON GUSTO...

COMENTÓ JOSÉ, TOMÁNDOSE UN DESCANSO...

FUENTE OVEJUNA ES UNA OBRA DE TEATRO DE LOPE DE VEGA, FALLECIDO EN 1635...

¡HACE CASI 400 AÑOS! ¿QUÉ TIENE QUE VER ESA OBRA CON "EL ESTADO DE DERECHO"?



UN HECHO REAL, OCURRIDO EN LA ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS, EN UN POBLADO DE ESE NOMBRE, EN 1496...

"LOS POBLADORES PADECÍAN LOS ABUSOS DE FERNÁN GÓMEZ, COMENDADOR MAYOR DE CALATRAVA. ÉL SÓLO BUSCABA LA SATISFACCIÓN DE SUS APETITOS..."



"...Y ARRASABA CON TODO LO QUE SE INTERPONÍA EN SU CAMINO."

"LA JUSTICIA DE LA MONARQUÍA NO SE HACÍA PRESENTE. EL PUEBLO LLEGÓ AL LÍMITE DE LA DESESPERACIÓN..."

¡GALLINAS! ¿VUESTRAS MUJERES SUFRÍS QUE OTROS HOMBRES GOCEN?



"FINALMENTE, LOS POBLADORES TOMARON POR ASALTO LAS CASAS DE LA ENCOMIENDA MAYOR..."

¡MUERAN LOS TRAIADORES Y MALOS CRISTIANOS!



"MURIERON CATORCE HOMBRES QUE CON EL COMENDADOR ESTABAN, Y A ÉL, LO LANZARON AÚN CON VIDA A LA CALLE..."



"HABÍAN DESCONOCIDO POR COMPLETO LA AUTORIDAD DEL COMENDADOR MAYOR..."

“FINALMENTE, LOS REYES CATÓLICOS, ISABEL DE CASTILLA Y FERNANDO DE ARAGÓN, ENVIARON A UN TEMIBLE PESQUISIDOR...”

SABRÉ LA VERDAD DE ESTE HECHO...



“COMO ERA COSTUMBRE EN AQUELLA ÉPOCA, EL PESQUISIDOR APLICÓ TORMENTO A LOS POBLADORES, PARA OBTENER CONFESIONES. TORTURÓ A HOMBRES, MUJERES, INCLUSO A NIÑOS, HACIENDO UNA SOLA PREGUNTA...”



¿QUIÉN MATÓ AL COMENDADOR?

“PERO, DESDE ANTES, LOS PUEBLERINOS, O VILLANOS, SE HABÍAN PUESTO DE ACUERDO EN LO QUE LE DIRÍAN AL PESQUISIDOR...”



¡FUENTE OVEJUNA, SEÑOR!

“¡EL PUEBLO ENTERO SE ADJUDICABA LA MUERTE DEL COMENDADOR!”

“EL PESQUISIDOR SE DIO POR VENCIDO, Y ANTE EL REY, CONCLUYÓ...”

...TAN MAL SE ACOMODA EL PODERLO AVERIGUAR...



...O LOS HAS DE PERDONAR, O MATAR LA VILLA TODA...

“Y LA OBRA CONCLUYE CON EL PERDÓN QUE EXTIENDE EL REY A TODO FUENTE OVEJUNA...”

...AUNQUE FUE GRAVE EL DELITO, POR FUERZA HA DE PERDONARSE...



“Y LA VILLA ES BIEN SE QUEDE EN MÍ, PUES DE MÍ SE VALE, HASTA VER SI ACASO SALE COMENDADOR QUE LA HEREDE.”

18

LA VENGANZA, JUSTA, AUNQUE CRUEL, DEL POBLADO, NECESITABA SER **AUTORIZADA** POR LOS REYES. AL FINAL...



...EL MOTÍN SE TRANSFORMA EN **ACCIÓN LEGAL**, PORQUE EL PUEBLO SE SOMETE Y RECONOCE A LA **AUTORIDAD DE LOS REYES...**



NADIA YA NUNCA OLVIDARÍA EL ARTÍCULO 17...

"NINGUNA PERSONA PODRÁ HACERSE JUSTICIA POR SÍ MISMA, NI EJERCER VIOLENCIA PARA RECLAMAR SU DERECHO."



YO ME SÉ EL SEGUNDO PÁRRAFO...

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA,"...



"...EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL."

"Y CONCLUYE: 'SU SERVICIO SERÁ GRATUITO, QUEDANDO, EN CONSECUENCIA, PROHIBIDAS LAS COSTAS JUDICIALES.'"

¿NOS PLATICAS SOBRE ESO TAMBIÉN?



CLARO, ¡PERO NO OLVIDEMOS EL ENCARGO DE DOÑA LAURA!

¿QUÉ SE LLEVAN, SEÑORITAS?



PRIMERO REWISEMOS, DE FORMA SENCILLA, CÓMO SE LLEVA A CABO LA INVESTIGACIÓN DE UN DELITO...

CARMEN LE PIDIÓ A NADIA LEER EL ARTÍCULO 21...

"LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS,"...



"...LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN."

SIGUIÓ EL PÁRRAFO SEGUNDO...

"EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO."

Y... "LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE LOS PARTICULARES PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL."

EL TERCERO...

"LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS, SU MODIFICACIÓN Y DURACIÓN SON PROPIAS Y EXCLUSIVAS..."

"... DE LA AUTORIDAD JUDICIAL." ENTONCES, A PARTIR DE LA COMISIÓN DE UN DELITO...

EN ESE ORDEN SE DA LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES...

HABLANDO EN SINGULAR: ¿POLICÍA, MINISTERIO PÚBLICO, JUEZ?

¡O JUEZA! Y TAMBIÉN HAY MUJERES EN LA POLICÍA Y EN EL MINISTERIO PÚBLICO...

LA POLICÍA INVESTIGA DELITOS, Y DETIENE A INDICIADOS O IMPUTADOS. EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, QUE AHORA SE CONOCERÁ COMO CARPETA DE INVESTIGACIÓN...

...EL MINISTERIO PÚBLICO CREA EXPEDIENTES, RECABA DECLARACIONES DE TESTIGOS, PRUEBAS. EL CUERPO DEL DELITO...

CARMEN RECORDÓ LA VIEJA EXPRESIÓN LATINA...

EL *CORPUS DELICTI*, NO SÓLO ABARCA LOS ELEMENTOS MATERIALES DE UN ACTO DELICTIVO, COMO POR EJEMPLO LAS ARMAS DE LOS LADRONES...

...Y LAS COSAS QUE IBAN A ROBARLES A JOSÉ E ISABEL...

EL TÉRMINO SE USA PARA EL "TIPO" O "FIGURA" DE LA CONDUCTA ILÍCITA: HOMICIDIO, FRAUDE, O ROBO, CALUMNIA, ETC.

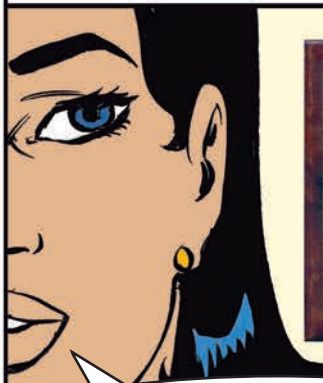


ESAS IDEAS TIENEN SUS ORÍGENES MODERNOS EN EL PENSAMIENTO DE LOS FILÓSOFOS Y JURISTAS DE LA ILUSTRACIÓN...



COMO EL FRANCÉS **MONTESQUIEU**, QUIEN PLANTEÓ LA DIVISIÓN DE PODERES EN **DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES**, DE 1748...

"PARA AQUELLOS FILÓSOFOS Y JURISTAS, LA LEY ERA LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD GENERAL, **DE LA RAZÓN Y DE LA SOBERANÍA...**"

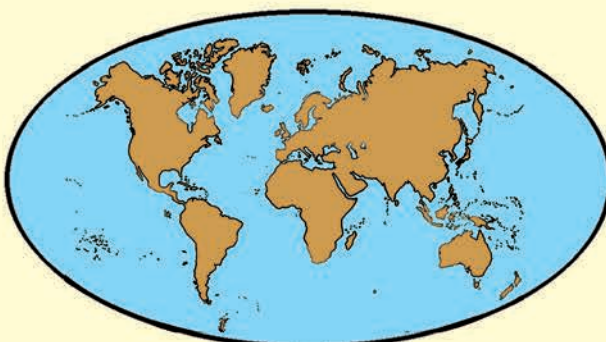


...Y POR ESO, A ESA LEY DEBÍAN SUJETARSE LOS ACTOS DE AUTORIDAD...



MONTESQUIEU
(1689 - 1755)

"LA LEY, EN GENERAL, ES LA RAZÓN HUMANA EN CUANTO SE APLICA A TODOS LOS PUEBLOS DE LA TIERRA, Y LAS LEYES CIVILES Y POLÍTICAS DE CADA NACIÓN NO DEBEN SER OTRA COSA SINO CASOS PARTICULARES EN QUE SE APLICA LA MISMA RAZÓN HUMANA."



"OTRO PENSADOR DE LA ILUSTRACIÓN, **JEAN JACQUES ROUSSEAU**, EXPRESÓ ESE PRINCIPIO DÁNDOLE UN SUSTENTO DEMOCRÁTICO. ÉL ENTENDÍA POR **REPÚBLICA...**"

"...**TODO ESTADO REGIDO POR LEYES, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA BAJO LA CUAL SE ADMINISTRE, PUES SÓLO ASÍ EL INTERÉS PÚBLICO Y LA COSA PÚBLICA TIENEN ALGUNA SIGNIFICACIÓN.**"



ROUSSEAU
(1712 - 1778)

"PARA ROUSSEAU, LA REPÚBLICA ERA: '**...TODO GOBIERNO ATENTO A LA VOLUNTAD POPULAR, QUE ES LA LEY.**'"

CARMEN DIO UN EJEMPLO DE LA HISTORIA NACIONAL...



EN MÉXICO, EL PUEBLO ELIGIÓ POR SUFRAGIO LIBRE A QUIENES LO REPRESENTARON EN EL **CONGRESO CONSTITUYENTE** DE 1916-1917...

"Y ESE CONGRESO CONSTITUYENTE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN DE 1857, Y NOS DIO **LA QUE HOY NOS RIGE**, EN LA QUE RESIDEN NUESTROS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD..."

NADIA Y XÓCHITL COMENTARON, ANTE EL ÁRBOL DONDE LA COMUNIDAD DE LAS TUNAS PUDO COMETER UN ERROR IRREMEDIABLE...

AHORA LE DICEN "EL ÁRBOL DE LA TARDE TRISTE", O "EL ÁRBOL DE LA LOCURA QUE NO SE DIO"...



DONDE FINALMENTE IMPERÓ EL **ESTADO DE DERECHO**...

EN LA HISTORIA DE **FUENTE OVEJUNA**, EL PODER ABSOLUTO QUEDABA EN MANOS DEL REY...



ERA EL "ABSOLUTISMO". EL SOBERANO, UNIPERSONAL, SUPUESTAMENTE UNGIDO POR LA VOLUNTAD DIVINA...

UN REY QUE NO CONTEMPLABA DIVISIONES EN SU PODER, Y REUNÍA LAS POTESTADES DE **LEGISLAR, JUZGAR Y EJECUTAR**...



ESA SERÍA UNA **INSOPORTABLE TIRANÍA**, QUE PROHÍBE NUESTRO **ARTÍCULO 49**...

"**ART. 49. EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN SE DIVIDE PARA SU EJERCICIO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.**"



YA ME QUEDÓ...
¡CLARÍSIMO!

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EJERCE EL PODER EJECUTIVO...

...Y TIENE QUE GOBERNAR DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LAS LEYES...

EL PODER LEGISLATIVO SE ENCARGA DE ELABORAR Y MODIFICAR LAS LEYES QUE RIGEN AL PAÍS.

TAMBIÉN SE LE LLAMA **CONGRESO DE LA UNIÓN**, Y ESTÁ INTEGRADO POR DOS GRUPOS DE PERSONAS: DIPUTADOS Y SENADORES...

Y EL PODER JUDICIAL ESTÁ ENCARGADO DE VIGILAR QUE LA CONSTITUCIÓN SE CUMPLA...

...Y DE RESOLVER PACÍFICAMENTE LOS CONFLICTOS QUE SURGEN ENTRE LAS PERSONAS.

“EN ESTE SENTIDO, EL **PODER JUDICIAL** SE ENTIENDE MÁS QUE COMO UN SIMPLE TRIBUNAL, COMO UN **GARANTE DE LA SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS CIUDADANOS...**”

“...UN INTÉRPRETE DE LA NORMA FUNDAMENTAL Y UN ELEMENTO DE EQUILIBRIO Y CONTROL SIN EL CUAL LA POLÍTICA CARECERÍA DE SENTIDO ÉTICO Y DE FUNCIONALIDAD OPERATIVA...”

“Y CABE COMENTAR QUE FUE EN EL **CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917**, EL QUE EXPIDIÓ LA CONSTITUCIÓN QUE HOY NOS RIGE, QUE SE ESTABLECIÓ EL **MINISTERIO PÚBLICO**, IMPULSADO POR DON **VENUSTIANO CARRANZA**. EN SU PROYECTO PARA EL ART. 21, EL 1º DE DICIEMBRE DE 1916 EXPRESÓ...”

“ART. 21.- LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS ES PROPIA Y EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. SÓLO INCUMBE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EL CASTIGO DE LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, POR MEDIO DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA POLICÍA JUDICIAL, QUE ESTARÁ A LA DISPOSICIÓN DE ÉSTE.”

VENUSTIANO CARRANZA
(1859 - 1920)

CON LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, TAL COMO SE PROPONE, LA LIBERTAD INDIVIDUAL QUEDARÁ ASEGURADA: PORQUE...

“...SEGÚN EL ARTÍCULO 16, NADIE PODRÁ SER DETENIDO SINO POR ORDEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA QUE NO PODRÁ EXPEDIRLA SINO EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ARTÍCULO EXIGE.”

“AQUEL PROYECTO SE DISCUTIÓ Y APROBÓ POSTERIORMENTE, LOS DÍAS 20 Y 21 DE ENERO DE 1917...”

...QUEDANDO LA **FACULTAD JURISDICCIONAL** A CARGO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL...

...Y LA **PERSECUTORIA**, ENCOMENDADA AL MINISTERIO PÚBLICO...

Y LO DEL DERECHO A LA JUSTICIA, QUE SERÁ **GRATUITA**, ¿NOS DAS UN EJEMPLO?

PUES, ESOS LADRONES, **PRESUNTOS** HASTA QUE NO SE DICTE SENTENCIA CONDENATORIA...

“A ELLOS, POR DERECHO, SI NO PUDIERAN PAGAR UN ABOGADO, COMO SEÑALA EL ARTÍCULO 20, SE LES DESIGNARÍA UNO...”

...Y TENDRÍAN ACCESO A UNA “DEFENSORÍA PÚBLICA”, **GRATUITA**...

AUNQUE HICIERON LO QUE HICIERON... CARAY...

¡ASÍ ES! A **CUALQUIER PERSONA IMPUTADA**, AUNQUE NO QUIERA O NO PUEDA NOMBRAR A UN ABOGADO...

...DESPUÉS DE HABER SIDO REQUERIDA PARA HACERLO, ¡EL JUEZ LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR PÚBLICO!

YA EN LA CASA, CORTARON SANDÍA PARA TODOS...

PLÁTICANOS DE LA REFORMA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, JOSÉ...

SI ME AYUDA CARMEN, CLARO.



“MÁS O MENOS, ME BASARÉ EN ÉL. EN EL SISTEMA ACTUAL, EL PROCESO INICIA CON UNA **DENUNCIA**...”

La Denuncia

1. **El testigo**, la víctima de un delito o de una institución denuncia un hecho probablemente ilícito ante el **Ministerio Público**.

La Ratificación

2. Sólo si el denunciante ratifica la denuncia, el MP inicia la averiguación. El MP no tiene plazo para citar a ratificar.

Averiguación previa

3. Después de ratificar la denuncia, el MP gira oficios a policías y a peritos para que comiencen la investigación.

Detención MP

4. El MP, en forma unilateral pero legal, puede privar de la libertad al acusado hasta por 72 horas, con orden de presentación.

Consignación

5. El MP pone a disposición del juez al acusado, para que estudie las evidencias en su contra y decida si inicia un juicio.

Auto de formal prisión

6. El juez dicta esta resolución a un acusado cuando confirma que hay indicios suficientes de la comisión de un delito. Da comienzo el juicio.

Prisión preventiva

7. Cuando el delito es calificado de grave, el acusado no tiene derecho a la libertad bajo caución mediante el pago de una fianza.

Audiencias

8. En esta etapa, el acusado presenta al juez pruebas a su favor, y el MP presenta las evidencias con las que busca acreditar la culpabilidad del indiciado.

Conclusiones

9. El acusado y el MP presentan al juez sus escritos, en los que buscan convencerlo, el primero de su inocencia y el segundo de su culpabilidad.

Sentencia



10. El juez emite su veredicto y en caso de ser declarado culpable, el acusado de un delito grave continua privado de su libertad. Puede apelar.

SÍ, ASÍ SE PROCEDE, EN GENERAL, EN LA ACTUALIDAD, JOSÉ, A PARTIR DE LA DENUNCIA. PERO...



...CON LA REFORMA DE JUNIO DE 2008, QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL COMIENZA EN 2016, LA SECUENCIA SERÁ **DIFERENTE...**

Denuncia



1. El testigo o la víctima de un delito puede dar a conocer el hecho delictivo a la policía para que investigue de inmediato, y a su vez, lo reporta al MP.

Investigación policial



2. La investigación y obtención de información de campo puede comenzar desde antes de que el MP logre oficio de instrucción a la policía.

Puesta a disposición del juez



3. En caso de captura del indiciad@, la Policía debe ponerlo a disposición de un juez de Garantías, no del MP.

Centro de custodia



4. El indiciado es retenido un máximo de 48 horas en el Centro de Custodia que depende del Poder Judicial.

Control de detención



5. El juez de Garantías califica si la detención fue o no legal en esa audiencia. El MP y el indiciad@ pueden alegar a su favor.

Formulación de imputación



6. El MP formula la acusación y pide al juez vincular a proceso a un indiciad@ o incluso dictarle medidas cautelares, como el arraigo o la prisión preventiva.

Investigación complementaria



7. El MP y el acusado recaban información y evidencias que sustenten sus versiones, historias y perspectivas de los hechos.

Audiencia para ofrecer pruebas



8. La información recabada se entrega al juez, y éste, tras un debate de las partes, decide cuáles pruebas se aceptan. El juez determina la fecha de inicio del juicio oral.

Juicio Oral



9. Se desahogan las pruebas ya aceptadas por el juez en una audiencia pública en la que las partes actúan en igualdad de circunstancias. Puede durar 2 días.

Sentencia



10. Al finalizar, el juez determina la culpabilidad o la inocencia del encausado.

“A GROSSO MODO, ASÍ SE PROCEDERÁ A PARTIR DE JUNIO DE 2016...”

“PERO HAY QUE SEÑALAR QUE ESTE SISTEMA PENAL ACUSATORIO YA HA ENTRADO EN VIGOR, POR EJEMPLO, EN CHIHUAHUA Y EN EL ESTADO DE MÉXICO, DESDE HACE UNOS AÑOS...”

LA ENTRADA EN VIGOR EN 2016 ES PARA **TODA LA REPÚBLICA...**

Y AHORA, TAMBIÉN, HABRÁ UNAS SALIDAS ALTERNAS, AL PROCESO JUDICIAL...

SALIDAS ALTERNAS

Conciliación



A. Las partes resuelven no llegar hasta un juicio si el acusado se compromete a reparar el daño de la víctima con un pago o un servicio.

Suspensión de proceso a prueba



B. El acusado evita una sentencia judicial si acepta que cometió un delito, repara el daño y cumple condiciones de conducta que son vigiladas.

¡HAY QUE INFORMARSE SOBRE ESTA REFORMA! SERÁ TRASCENDENTE, ¿NO?

¡SÍ! HABRÁ **DIFERENCIAS** ENTRE EL SISTEMA VIGENTE, Y EL QUE INICIA EN 2016...



En el **sistema oral acusatorio**, la prisión preventiva no depende de la gravedad de los delitos, sino de la necesidad de cautela del indiciado.



La **propuesta** destaca el llamado **principio de oportunidad**: es decir, que el MP opta por no perseguir delitos menores que carecen de interés general.



Contrario al sistema vigente, en el sistema acusatorio no se extingue la acción penal con el perdón. **Si el acusado incumple al ofendido, vuelve a ser perseguido.**



Las **sentencias** de la autoridad judicial **no son apelables**, pero el juicio sí puede ser repuesto en caso de que se acredite que algunas pruebas eran legales.





Y, MESES DESPUÉS, SE DARÍA UN ESTRENO INOLVIDABLE EN LA PLACITA DE LAS TUNAS, LA INAUGURACIÓN DE UNA OBRA ARTÍSTICA QUE SERÍA ORGULLO IMPERECEDERO PARA TODOS...



CUANDO EJERCEMOS NUESTROS DERECHOS, CUANDO CUMPLIMOS NUESTRAS OBLIGACIONES, LA CONSTITUCIÓN ESTÁ VIVA, LA CONSTITUCIÓN ESTÁ... ¡EN ACCIÓN!

BIENVENID@S, LECTORAS Y LECTORES DE TODAS LAS EDADES, A...

Lecturas Ilustradas

Historietas • Adaptaciones gráficas • Arte secuencial



En este número, nos hemos asomado a algunas de nuestras Constituciones históricas, para llegar hasta los artículos 10, 16, 17, 20, 21 y 49 de nuestra Carta Magna vigente, ¡que está por cumplir 100 años! ¡Tú también entra **en acción!** Conoce nuestras Constituciones anteriores, ¡y la que nos rige hoy!

Busca la liga

www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/constituciones/18

en el portal:

www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx

En el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación ofrece a todas las mexicanas y mexicanos un colorido abanico de publicaciones sencillas y amenas...



**“SE RESPETARÁ
ESCRUPULOSAMENTE EL ESPÍRITU LIBERAL
DE DICHA CONSTITUCIÓN...”**

Conozcan y disfruten ***Lecturas Ilustradas***

Algunos títulos serán:

• **La Constitución en Acción**

Seis ediciones sobre artículos constitucionales de especial interés para todos...

• **La Aventura de la Constitución**

Historia de las Constituciones de México

• **La Historia de la Suprema Corte de Justicia**

Del siglo XIX al día de hoy, la historia del Poder Judicial

• **Derechos y Obligaciones de los Pueblos Indígenas**

En español y en lenguas indígenas



Próximamente:

La Constitución en Acción V

• Rectoría económica del Estado • Planes de Gobierno • Propiedades de la Nación •

Para lectores a partir de 12 años



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Consulta: <http://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx>

DISTRIBUCIÓN GRATUITA